

OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PÚBLICO, PARA PARALELISMO Y ATRAVIESOS EN RUTAS D-851, D-81 Y D-805, DE LA COMUNA DE ILLAPEL, PROVINCIA DE CHOAPA (PA 930/15).

LA SERENA, 21 JUL 2015

VISTOS:

- 1.- Decreto Fuerza de Ley Nº 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840 de 1964 y DFL Nº 206, del año 1960.
- 2- Ord. Nº 12943 de fecha 12.11.13 del Sr. Director de Vialidad, que fija normas sobre Atraviesos y Paralelismo.
- 3.- La Res. N^{o} 1600/2008 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. Nº 2239 de fecha 15.05.14, Res. D.V. Nº 5485 el 2004 y Res. D.V. Nº 6707 del 2014 del Director Nacional de Vialidad.
- 5.- Proyecto "Impulsión Red de Agua Potable sector Limahuida Illapel Etapa I, PA 930/15",
- 6.- Res. D.V. IV R. N°326 de fecha 06.03.2015.
- 7.- Res. D.V: IV R. Nº 609 de fecha 30.04.2015.
- 6.- Carta SGI Nº 431 de fecha 07.07.15 presentada por Aguas del Valle S.A.

CONSIDERANDO:

- Que, por tratarse de una escasez hídrica en la comuna de Illapel, con carácter de emergencia, no se solicitará la presentación previa de un proyecto.
- Que, la autorización sólo se puede circunscribir al uso de la faja fiscal de las rutas D-851, D-81 y D-805, entre Limahuida e Illapel.
- Que, Aguas del Valle, cuenta con todos los permisos de los servicios que puedan verse afectados.
- Que, con la ejecución de las obras, Aguas del Valle debe cautelar que existan buenas condiciones para el desplazamiento vehicular y peatonal en la vía.
- Que, el permiso que se otorga es de carácter provisorio a la espera que Aguas del Valle desarrolle un proyecto definitivo, el cual deberá cumplir con todas las exigencias establecidas por la Dirección de Vialidad.

			1000 market 1000 m
		RESUELVO	TRAMITADA
		(Exento)	2 1 101 2035
DDV 11/ NO	945		
DRV IV Nº			OFICINA DE PARTES VIALIDAD REGION DE COQUIMBO

I.- AUTORIZASE a la empresa AGUAS DEL VALLE S.A., RUT: 99.541.380-9, domiciliado en Colo Colo Nº 935 - La Serena, en adelante PROPIETARIO, para intervenir los siguientes caminos públicos: Ruta D-851: Cruce D-37-E (Limahuida) - Cruce D-81 (Peralillo), entre los Km. 2.620 al Km 6.120. Ruta D-81: Illapel-Salamanca, entre los Km. 0.420 al Km. 1.000 y Km. 1.050 al Km 12.320 y Ruta D-805: Illapel - Carén - Las Burras entre el Km 0.000 al Km 0.050, comuna de Illapel, provincia de Choapa, Región de Coquimbo. Lo anterior, tiene por propósito ejecutar las obras vinculadas con el proyecto denominado "Impulsión Red de Agua Potable sector Limahuida - Illapel Etapa I, PA 930/15" y que mediante el presente documento se autoriza de parte de la Dirección de Vialidad, Región de Coquimbo, en adelante "VIALIDAD"



- 1.- Antes del inicio de los trabajos, se deberán presentar dos (2) Boletas de Garantía Bancarias a nombre del MOP Dirección Regional de Vialidad IV Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0, por concepto de lo siguiente:
 - La primera, será para garantizar un "Fiel cumplimiento ejecución", destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino.
 - La segunda, para garantizar un "Fiel cumplimiento señalización".
 - a) Por correcta ejecución de las obras: será por un monto de 100 U.F. (Cien Unidades de Fomento), con validez de 350 días a contar de la fecha de emisión de esta Boleta de Garantía y cuya glosa debe decir: "Fiel cumplimiento ejecución paralelismo código PA 930/15".

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez vencido el plazo de la misma.

b) Por señalización de las obras: será por un monto de 80 U.F. (Veinticinco Unidades de Fomento), con validez de 210 días a contar de la fecha de emisión de esta Boleta de Garantía y cuya glosa debe decir: "Fiel cumplimiento señalización paralelismo código PA 930/15".

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez que las obras hayan sido recibidas a plena conformidad por la Dirección de Vialidad.

2.- Las instalaciones definidas anteriormente, se autorizan por un período básico de 5 años prorrogables, contabilizados a partir de la fecha de la presente Resolución y estarán regidas por los Artículos 36 y 41 del D.F.L. M.O.P. Nº 850/97 y los instructivos sobre Paralelismos y Atraviesos en caminos públicos, versión Noviembre de 2013 "sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3º del Art. 41 del D.F.L. M.O.P. Nº 850/97 en la oportunidad que corresponda".

Además, será responsabilidad y obligación del **PROPIETARIO**, el mantenimiento y conservación de dichas instalaciones en óptimas condiciones.

3.- El PROPIETARIO, tendrá un plazo de 150 (Ciento cincuenta) días contados a partir de la fecha de esta Resolución, para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público.

Si dentro del plazo antes establecido no se hubieran terminado los trabajos, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso.

Para este efecto regirá el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta.

La aplicación de la multa señalada se efectuará por la Dirección de Vialidad administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio, y se comunicará por escrito al solicitante.

Estas multas deberán estar canceladas de manera previa a la Recepción de las Obras que realice **VIALIDAD**.

Proceso No: 0786	838/	
	Dirección de Vialidad - Cirujano Videla Nº 200, La Serena Chil	le



En cualquier caso, la multa máxima por atraso, será igual o inferior al valor de la boleta por la correcta ejecución del **paralelismo.**

En casos debidamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo mediante carta presentada por el **PROPIETARIO** dirigida al Director Regional de Vialidad, la que se evaluará sólo si la carta ha ingresado a oficina de partes previo al término del plazo de la presente Resolución. **VIALIDAD**, de considerar atendible lo señalado, dictará una Resolución de aumento de plazo, que fijará si corresponde, nuevas boletas de garantía que deberán presentarse previamente al reinicio de los trabajos.

- 4.- El **PROPIETARIO** deberá cumplir con el Art. 96, inciso primero y tercero y Art. Nº 160 inciso séptimo de la Ley de Tránsito, con respecto a que se deberá notificar a Carabineros de Chile con 48 horas de anticipación, acerca del tipo de obras a ejecutar y el período que la faja fiscal permanecerá ocupada a consecuencia de dichos trabajos.
- 5.- El **PROPIETARIO** para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberá tomar contacto con el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad para que éste realice la entrega de terreno.
- 6.- Si el **PROPIETARIO**, ingresa a realizar trabajos en la faja fiscal sin dar cumplimiento a lo establecido en los puntos 1 y 5, se le aplicará una multa correspondiente **50 UTM**, **por metro lineal de tubería** de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 52 del DFL MOP N° 850/97.
- 7.- La reposición de todos los elementos de la faja de dominio público a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad (Última Versión) y las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los trabajos.
- 8.- Las instalaciones deberán ubicarse de manera tal, que las interferencias con las obras del camino existente, o de las posibles conservaciones, mejoramientos y ampliaciones de éste, se reduzcan al mínimo, sobretodo no signifiquen un peligro para los usuarios que transitan por esa vía.
- 9.- El **PROPIETARIO** deberá ejecutar todos los trabajos que implique la construcción de las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, sin cortar el tránsito y tomando las medidas correspondientes.

La señalización transitoria y medidas de seguridad vial para ejecutar las obras, deben ser tales que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, todo ello, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.

De igual manera la señalización transitoria y medidas de seguridad vial, deben ser tales que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, todo ello, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias a los usuarios que transitan por esta ruta.

Proceso Nº: 8982839



Todo lo anterior, en el entendido que además se deberá cumplir con lo establecido, tanto en el Decreto Nº 63 de fecha 15.05.86, publicado en el Diario Oficial de fecha 21.07.86 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, como en la Ley Nº 18.290/84 y sus posteriores modificaciones, ambas relacionadas con la señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se estén ejecutando trabajos.

- 10.- La presente autorización para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado.
 - El **PROPIETARIO**, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de VIALIDAD.
- 11.- Todo elemento de la infraestructura vial que resulte dañado, deberá ser restituido a su condición original, si es afectado durante los trabajos. Además el camino y su faja adyacente deberán quedar absolutamente libres de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.
- 12.- No podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación, por los riesgos que esto representa para los usuarios del camino, tanto en la de construcción como de operación de las instalaciones.
- 13.- La Dirección, se reserva el derecho de anular esta Resolución, si las instalaciones son utilizadas y/o modificadas respecto al proyecto aprobado originalmente, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo el **PROPIETARIO** asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación de las instalaciones ejecutadas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación emitida por **VIALIDAD**.
- 14.- Será de responsabilidad del **PROPIETARIO** solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a **VIALIDAD** o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieren con la ejecución de los trabajos autorizados.
- 15.- La presente autorización se otorga, sin perjuicio de las atribuciones y/o competencia que otros servicios, organismos o instituciones tengan sobre la materia.
- 16.- De acuerdo al artículo 41 del decreto de fuerza de ley Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, si por cualquier motivo la Dirección de Vialidad, resuelva exigir cambiar la ubicación de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado, será cargo y costo del respetivo PROPIETARIO de las instalaciones aprobadas por la presente Resolución, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.

Proceso Nº: 8982839 /

V.



II.- **DESIGNASE** como Inspector Fiscal, al profesional **Sr. Manuel Rojas Ayala**, de la **Delegación Provincial de Choapa**, quien velará por el fiel cumplimiento de los términos de la presente Resolución. Al citado profesional, se le ubica en las dependencias de la Delegación Provincial Vialidad Choapa, ubicada en Avda. Presidente Salvador Allende Nº 0316, Illapel y su teléfono Institucional es (053) 2 432522.

Al Inspector Fiscal se le deberá informar anticipadamente el programa de trabajo en general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros).

Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

En faenas deberá existir un Libro de Obra, el cual será el medio usual y oficial de comunicación entre la Inspección Fiscal y el **PROPIETARIO**, siendo además obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de las instrucciones escritas en éste.

Una vez terminados los trabajos, el **PROPIETARIO** deberá entregar los planos As Built de las instalaciones, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. en planta.

El Inspector Fiscal, solo deberá recepcionar las obras correspondientes, contra presentación de la recepción de conformidad de estas obras emitida por la Empresa Aguas del Valle S.A.

El **PROPIETARIO** requerirá por escrito la recepción de la obra al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del proyecto aprobado y comunicarlo por escrito por oficio a la Dirección de Vialidad, indicando en él la fecha en que el **PROPIETARIO** puso término a la obra.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

INGENIERO CIVIL

DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD

REGION DE COQUIMBO

FTP/CAC/crc

DISTRIBUCIÓN:

- Déstinatario: Colo Colo Nº 935 - La Serena

- Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas

- Ilustre Municipalidad de Illapel

- Sr. Delegado Provincial de Choapa

- Sr. José Luis Claveros Ruiz, Inspector Fiscal Contrato "Reposición Ruta D-81, sector Illapel Salamanca, tramo Dm 0.00 al Dm 19.700,00

- Sr. Manuel Rojas A. – Inspector Fiscal

- Archivo Depto. Proyecto Regional

- Archivo Administración Faja Vial

- Archivo y Partes.

8598419 - 8958475

Proceso Nº: 8982839